



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 234 DE 2019

16 de julio de 2019

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de **EMPRESA ARAUCA S.A.** con NIT. **890800256** dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 117-2019 originado en la Resolución sanción N° 889 del 23/03/2018, emitida por Dirección de Vigilancia y control - MINTIC.

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Vigilancia y control - MINTIC mediante Resolución N° 889 del 23/03/2018 declaró responsable a la sociedad **EMPRESA ARAUCA S.A.**, con NIT. **890800256**, e impuso una multa de QUINIENTOS (500) SMLMV, acto administrativo confirmado en instancia de reposición con Resolución N° 2765 del 21/09/2018, y posteriormente en apelación a través de la Resolución No. 169 del 05/02/2019 expedida por la Dirección de Vigilancia y control - MINTIC, la cual fue notificada por Aviso el 19/02/2019, quedando en firme la decisión el 20/02/2019.

Que con Registro N° 192037241 del 15/05/2019, fue remitido al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtirse la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N° 192046586 del 11/06/2019.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo la sociedad con NIT. **890800256**, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (344.728.000) MCTE.**, por el (los) concepto(s) señalado(s) en la parte motiva más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de EMPRESA ARAUCA S.A. con NIT. 890800256 dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 117-2019 originado en la Resolución sanción N° 889 del 23/03/2018 emitida por la Dirección de Vigilancia y control - MINTIC

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jyllthey García Farieta

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

CITACION 04 10 19

CALLE 170 2019

DIRECCION DEFICIENTE	<input type="checkbox"/>	CERRADO	<input type="checkbox"/>
RECONOCIDO	<input type="checkbox"/>	REUSADO	<input type="checkbox"/>
NO RESIDE	<input type="checkbox"/>	FALLECIDO	<input checked="" type="checkbox"/>
NO EXISTE EL NO.	<input type="checkbox"/>		

FECHA: _____ SECCION No. _____